

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 55 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En los anuncios por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 20 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 11 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 junio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 109.

Excmo. Sr.: El régimen de la economía del carbón, establecido por el Real decreto número 1.377, de 6 de agosto de 1927, prevé la adopción de medidas complementarias que de modo permanente reglamenten sus principios básicos, y de otras circunstancias que acomoden estos mismos principios a las necesidades del momento, recogiendo al efecto las enseñanzas de la realidad para encauzar debidamente los problemas relacionados con la producción y consumo de los carbones minerales.

Debe reconocerse que las medidas ya adoptadas han conducido a resultados halagüeños, y es de señalar a este fin el mayor rendimiento obrero en las explotaciones carboníferas, seguido de un aumento de producción y una disminución en el precio de coste, que habrá de traducirse en la consiguiente rebaja

del precio de venta en cuanto pueda cifrarse su cuantía, y la creciente absorción por el mercado de los carbones nacionales; mas para que los frutos conseguidos no se malogren y sean posibles nuevas mejoras, se hace indispensable atemperar el aumento de producción al incremento del consumo, siguiendo al efecto la orientación marcada en el título V de la base VI del citado Real decreto, y se impone asimismo una tenaz perseverancia en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la contratación y consumo obligatorio, aplicando severamente a los infractores las sanciones en ellas previstas.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Empresas mineras quedan obligadas a limitar el aumento de producción al 10 por 100 de su producción normal, definida en el artículo 28 de Real orden de 7 de enero de 1928. Para rebasar este aumento deberá obtenerse expresa autorización del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos, quien atenderá en sus resoluciones a la calidad del carbón producido y a la seguridad de su colocación en el mercado. La falta de esta autorización privará a los infractores del derecho a los auxilios previstos en el régimen de la economía del carbón sobre carbón almacenado en bocamina, y determinará a la vez una rebaja en los cupos que les estén señalados para el suministro a las industrias obligadas, equivalentes a su aumentos de producción.

2.º Todos los pedidos de carbón destinados a industrias obligadas deberán ser dirigidos a la Oficina central de la Federación de Sindicatos carboneros, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Real orden. Los contratos estipulados de otro modo hasta el día serán revisables, y los que no se ajusten a las condiciones legales prescritas serán nulos y darán lugar a las sanciones que procedan.

En lo sucesivo se considerarán, sin excepción, nu-

los y sometidos a las sanciones debidas los contratos que no se ajusten estrictamente a lo previsto.

3.º Por la oficina central se procederá sin demora a la organización de las oficinas subcentrales y Agencias comerciales en la forma determinada por la citada Real orden.

4.º Los almacenistas pasarán todos sus pedidos de carbón nacional a la oficina central de ventas, especificando el destino del mismo, según se consigna en la regla tercera de la Real orden de 8 de noviembre de 1926, y atenderán escrupulosamente a cuanto previene dicha Real orden y la de 7 de enero último antes citada correspondiendo a los Delegados provinciales del Consejo Nacional del Combustible la inspección que asegure su más exacto cumplimiento.

Los almacenistas podrán, sin embargo, establecer conciertos con la oficina central de ventas, que sin menoscabo de las disposiciones vigentes, simplifique la tramitación de los suministros. Estos conciertos han de someterse a la aprobación del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos.

5.º Por el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos se dictarán las medidas oportunas para que los Delegados provinciales del Consejo Nacional de Combustible, auxiliados por el personal de esa Dirección general, que se juzgue necesario, procedan a la formación de una estadística de consumo en el menor plazo posible. Los gastos que este servicio eventual ocasione serán satisfechos con cargo a la Caja de Combustible del citado Consejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.
(Gaceta 20 mayo 1928).

Ministerio de Hacienda

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de quince enteros veinte céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta 20 mayo 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 770.

Ilmo. Sr.: Realizados por este Ministerio los trabajos previos para llevar a las Escuelas rurales la instrucción práctica de la Apicultura como uno de los medios de enseñanza de indudable valor educativo, aparte de que con la divulgación de esta clase de conocimientos se fomenta una industria que por la riqueza que representa y por los intereses agrícolas que favorece es digna de la mayor atención:

Considerando que conviene al mejor éxito de esta enseñanza continuar iniciándola no sólo donde existan condiciones meteorológicas favorables y de flora melífera, sino Maestros con preparación suficiente; y a este efecto, precisa orientar y ampliar los conocimientos que sobre esta materia posean los Maestros que han de tenerla a su cargo, mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para cursos de perfeccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se organice un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales sobre enseñanza práctica de la Apicultura con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El curso se celebrará en la Escuela de Apicultura de Miraflores de la Sierra (Madrid) y su duración será de doce días.

2.ª Dirigirá el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza. Las enseñanzas teóricas y prácticas del mismo estarán a cargo del Profesor de Apicultura D. Narciso José de Liñán, y será Auxiliar Habilitado D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro nacional de Colmenar Viejo.

3.ª Asistirán al curso 15 Maestros de las Escuelas nacionales designados por la Dirección general de Primera enseñanza, quienes deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

4.ª Para los gastos del curso (viajes de los Maestros en segunda clase desde la estación del ferrocarril más próxima a su residencia oficial a Madrid y regreso a la misma; gastos de estancia, a 12 pesetas cada día por Maestro; ídem de matrícula de la Escuela, a 50 pesetas por alumno, y material para la misma, 250 pesetas; remuneración al Director por sus gastos, 150 pesetas ídem al Auxiliar Habilitado por el trabajo de este cargo, además de sus dietas como alumno del curso, 100 pesetas; gastos de locomoción de los Maestros de Madrid a Miraflores y regreso, y demás atenciones del curso), se concede la cantidad de 5.250 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo VI, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento contra la Tesorería Central, a nombre de dicho Auxiliar Habilitado don Andrés Sánchez Pastor, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Los Maestros designados deberán presentarse en Madrid, en este Ministerio, el día y hora que la Dirección general de Primera enseñanza determine.

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mayor eficacia del curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 21 mayo 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar ha sugerido al Gobierno de S. M. la conveniencia de celebrar en Buenos Aires una Exposición del Libro español, como medio de fomentar el comercio y difusión de tan importante ramo de nuestra producción nacional y agente poderoso de la influencia espiritual de España. Tal iniciativa, ya otras veces expuesta, ha merecido, en principio, la simpatía y aprobación del Gobierno, teniendo en cuenta, no sólo la importancia de la República Argentina como uno de los mercados del libro español más interesantes, dada su influencia en los restantes de la América de habla española y las magníficas perspectivas que abre su cada día más intenso movimiento cultural, sino la acción persistente y metódica de los países concurrentes del nuestro en aquel mercado, acción que se manifiesta en demostraciones análogas a la propuesta por la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, como la Exposición del Libro italiano que con tanto éxito ha sido celebrada recientemente en Buenos Aires y en una bien ordenada campaña de propaganda editorial y de organización de venta, todo ello con el estímulo y decidido apoyo de los Gobiernos respectivos.

Por otra parte, la circunstancia de estar anunciadas Exposiciones de libros de algunos de los países de América en España, entre ellas las que patrocinadas por los Gobiernos argentino y uruguayo se celebrarán próximamente en Madrid, así como el hecho de haberse organizado para el mes de septiembre próximo una Exposición de Arte en Buenos Aires para solemnizar la conmemoración del Centenario de Goya, prestan una mayor oportunidad a la iniciativa de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar; pero, deseoso el Gobierno de revestir su decisión de las mayores garantías de acierto, ha juzgado oportuno confiar la redacción del proyecto definitivo a una Comisión en la que tengan representación los diversos organismos y entidades a los que puede afectar la realización de este propósito.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de redactar un proyecto articulado y concreto para la celebración de una Exposición del Libro español en Buenos Aires, en el que se tengan en cuenta el carácter, fecha y contenido de la exhibición, la clasificación y selección de las obras que deben ser expuestas, la organización del envío de éstas, el presupuesto de gastos y forma de cubrirlo y cuantos otros aspectos convenga prever en relación con dicha Exposición.

2.º Que esta Comisión sea presidida por V. I.

en su calidad de Presidente, por delegación, del Comité Oficial del Libro y de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, formando parte de ella, como Vocales, los Sres. D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba, y don José A. de Sangroniz, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Unión Ibero-Americana; D. Rafael Vehils y Grau y D. Gustavo Gili Roig, Vocales de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar; D. Julián Martínez Reus y D. Leopoldo Calvo Sotelo, Presidente y Secretario de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, y D. Santiago Simón y D. José Figuerola, Presidente y Secretario de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona, actuando de Secretario el de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, don Carlos Badía Malagrida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1928. — Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 23 mayo 1928.)

Núm. 546.

Ilmo. Sr.: Se han presentado en este Ministerio bastantes solicitudes de beneficiarios de casa barata que, habiéndolas adquirido ya en propiedad, piden por esta fundamental razón que se les giren las correspondientes liquidaciones para el pago de la amortización de intereses del préstamo del Estado a que han quedado afectas sus casas respectivas.

Indiscutible parece el derecho de los solicitantes, porque transferido el dominio del inmueble por a Sociedad primitivamente propietaria del mismo a los interesados, no hay posibilidad de que la primera satisfaga cargas que, como inherentes al dominio, han sido transmitidas con ésta.

Tampoco cabría dirigir contra la Sociedad que fué dueña de la casa acción alguna para hacer efectiva la responsabilidad a que la finca quedó sujeta, porque habiendo adquirido constancia pública en el Registro de la Propiedad la transmisión de los terrenos dominicales, las anotaciones de embargo que hubieran de practicarse serían automáticamente denegadas por los Registradores a no dirigirse la acción contra quien figure en el Registro como dueño del inmueble responsable.

Por si las razones expuestas, que son fundamentales, como basadas en las mismas raíces del derecho de propiedad y de la legislación civil e hipotecaria, no fuesen suficientes, los propios ordenamientos especiales sobre casas baratas demuestran asimismo la procedencia de acceder a lo solicitado. En efecto, no sólo el espíritu general que informa todos los preceptos sobre la actuación del Estado en orden al problema de la vivienda, sino disposiciones tan concretas como el artículo 1º del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, llevan a la conclusión de que no hay posibilidad legal para impedir que las casas baratas, bien sean construídas por Cooperativas o por Sociedades lucrativas o benéficas, lleguen a ser patrimonio del beneficiario que las ocupe, con todas las consecuencias civiles, hipotecarias y administrativas que del hecho probado de la adquisición de la propiedad se deriven. Mas el propio artículo

lo que se acaba de citar, contiene una limitación del dominio impuesta en aras de la consecución del alto fin social que el Estado se propuso a estimular la construcción de casas baratas. Esa limitación consiste en la vinculación del inmueble al beneficiario que sea dueño de él o a su familia, y como todo gravamen que modifica la libre disposición de los bienes, nunca podrá afectar a tercero si no consta en la única oficina que por ministerio de la ley hace fe contra aquél, que no es otra que el Registro de la Propiedad.

La necesidad, por una parte, de regular los trámites administrativos indispensables para la contabilización de los reintegros de préstamos y pago de intereses, y por otra, de hacer constar fehacientemente la vinculación legal de las casas baratas a sus dueños, demuestran la conveniencia de dictar unas sencillas normas que llenen ambas atenciones, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Comisión interministerial de Casas baratas, ha tenido a bien disponer:

1.º Todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, podrá solicitar de este Ministerio que se gire a su nombre la cuota de amortización e intereses del préstamo del Estado correspondiente a la casa de que sea dueño.

2.º A la solicitud acompañará, necesariamente, la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de la escritura pública en que conste la adquisición de la casa y tres copias simples de aquella.

3.º Recibida la instancia documentada, se examinará la escritura, confrontándola con la de préstamo o prima del Estado y se cotejarán las copias, procediendo asimismo a la apertura de la oportuna cuenta y a la formación con arreglo a las tablas financieras y en armonía con los artículos 30 a 33, inclusive, del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificado por el de 6 de septiembre de 1927, de una cuota única de amortización e intereses a nombre del nuevo propietario de la finca, restando su importe de la cuota que tuviere formada la Sociedad primitivamente dueña de la casa. Las nuevas cuotas serán notificadas al propietario y a la Sociedad y regirán desde el trimestre siguiente a aquél en que se hubiese presentado la solicitud.

4.º Independientemente de las operaciones expresadas se declarará de Real orden vinculada la casa a nombre del solicitante. Esta Real orden expresará, en obediencia al artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, que la casa no podrá ser embargada más que para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del citado Decreto-ley. Asimismo se expresará que durante el plazo de cincuenta años no podrá la casa ser transmitida a título distinto del de herencia o del de donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el Decreto-ley citado y que la desvinculación no podrá ser concedida más que por este Ministerio.

5.º La expresada Real orden se publicará en la "Gaceta de Madrid" y se remitirá al Registro de la Propiedad para su inscripción, siendo de cuenta del propietario interesado el pago de los honorarios del Registrador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1928. — Aunós.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 23 mayo 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 991.

Excmo. Sr.: Al Comité regulador de la Producción industrial le compete, de conformidad a la Real orden de 4 de noviembre de 1926 y Reglamento de 3 de diciembre del mismo año, el conocimiento y propuesta de resolución en los expedientes de instalación, ampliación, modificación o traslado de las industrias especificadas en el grupo 2.º de su artículo 5.º, y de conformidad con esta disposición ha venido tramitando los expedientes incoados por los particulares referentes a la fabricación de margarina; pero dictado con fecha 2 de marzo pasado, a propuesta del Ministerio de Fomento, un Real decreto por el que se regula todo lo que hace referencia a la fabricación de margarina, atribuyendo a la Dirección general de Agricultura la facultad de concesión de permisos para instalación de fábricas de dicho producto, y no conteniéndose en dicha disposición una declaración de derogación de las atribuciones del Comité regulador en este extremo, ha surgido a los fabricantes la duda de si era necesario obtener para dedicarse a la fabricación de margarina una doble autorización: del Comité regulador de la Producción industrial y de la Dirección de Agricultura. Y a fin de evitar las dudas que en la interpretación de las referidas disposiciones puedan surgir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que toda solicitud de instalación, ampliación, modificación o traslado de fábricas de margarina se tramitará por el Comité regulador de la Producción industrial, quien pasará el expediente, de conformidad a lo previsto por el artículo 11 del Real decreto de 3 de diciembre de 1926, a informe de la Dirección general de Agricultura, correspondiendo al Comité regulador, una vez que dicha Dirección haya emitido su dictamen, formular y elevar la propuesta de resolución definitiva al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1928. — Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

("Gaceta" 23 mayo 1928).

Núm. 2.609.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de mayo de 1928.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Rafael Navarro Aisa	Ejea de los C.	U	8	Melitón Lapuente Hernando	Carenas	C
1	Agustín Grima Galiudo	Zaragoza	U	8	Dionisio Morales Oliván	Orés	C
1	Juan Moros Sánchez	Velilla de J.	U	8	Lucio Gonzalo Calavia	Villarroya de la S.	C
1	Mariano Moros Guillén	Id.	C	8	José María Forniés Pola	Brea	C
1	Ramón Gascón Andrés	Zaragoza	C	8	Tomás Moré Ferrero	Caspe	C
1	Demetrio Casabona Pons	Id.	C	8	Jesús Fuertes Huarte	Id.	C
1	Andrés Mena Idoipe	Orés	C	8	Manuel Manero Mubiente	Id.	C
3	Luciano Segura Erizo	Zaragoza	U	8	Gabriel López Vela	Illueca	C
3	Enrique Arpal Jariol	Id.	U	8	Gregorio Gil Martínez	Tierga	C
3	Joaquín Romanos Nadal	Id.	U	9	Enrique Castro Lacal	Zaragoza	U
3	Juan García Almaluez	Id.	U	9	José Ant.º Barelgade Yarza	Id.	U
3	Alejandro Allepuz Orcalla	Id.	U	9	Froilán Campos Palacios	Longás	U
3	Antonio Pérez García	Alhama	U	9	Martín Carod Lahoz	Moneva	U
3	Antonio Campos López	Zaragoza	U	9	Guillermo García Marco	Calatayud	U
3	Florentín Comeras Vélez	Cariñena	C	9	Pascual Colás Roy	Id.	U
3	Emilio Briz Ferruz	Id.	C	9	Florencio Miralles Cebolla	Jaraba	C
3	Gregorio Artat Urbano	Brea	C	9	Emilio Cerlino Lamata	Villarroya de la S.	C
3	Arsenio Diez Puertas	Id.	C	9	Sotero Asensio Sanz	Biota	C
3	Luis Anson Macipe	Tosos	C	9	José Luna Campillo	Calatayud	U
3	Benito Gil Loren'e	Calatayud	C	9	Julián Selgado Martínez	Id.	U
3	José Moros Mingote	Paracuellos de J.	C	9	Mariano Arnad Ferrer	Id.	U
4	Francisco Andrés Comeras	Cariñena	U	9	Teófilo Larrea Echegoyen	Id.	U
4	Mariano Vivas Lafuente	La Vilueña	C	11	Francisco Peira Forén	Maella	C
4	Julián Jimeno Hernández	Sta. Cruz de Grío	C	11	Manuel Erro y Oset	Zaragoza	C
5	Francisco Bravo Sanz	Sediles	U	11	Cristóbal Guerrero Vera	Ricla	C
5	Francisco Blesa Sanz	Jarque	U	11	Fermín Langa García	Herrera de los N	C
5	Félix Salas Sanz	Alagón	U	11	Manuel Cuenca Aragón	Monterde	C
5	Gregorio Larena Pérez	Ibdes	U	11	Valero Bayarte Lumbreras	Gallur	C
5	Marcelino García Alonso	Zaragoza	C	12	Armenio Guajardo	Zaragoza	C
5	Manuel Bernal Icís	La Muela	C	12	Daniel Aznar Yus	Morata de Jalón	C
5	Gregorio Larena Pérez	Ibdes	C	12	Masumiano Lasierra Pérez	Erla	C
5	Francisco Vicente Ruiz	Urrea de Jalón	C	12	Eugenio Tenias Sero	Id.	C
5	Ignacio Gil Bueno	Munébrega	C	14	Florencio Laporta Sánchez	Cuarte	C
7	Miguel Tabuena Andrés	Zaragoza	U	14	Rogelio Laplaza Bernad	Castejón de V.	C
7	Andrés Corral Arbués	Ardisa	U	14	Cristóbal Nieras García	Berdejo	C
7	El mismo	Id.	C	14	Antonio Horna Cortés	Calmarza	C
7	Andrés Luesma Pinza	Zaragoza	C	15	Tadeo Pelejero Jaime	Cariñena	C
7	G. Ezquerria Paradell	Id.	C	15	Vicente Yudia Luca	Id.	C
7	Dionisio Ezquerria Porcadell	Id.	C	15	Luis Franco Rubio	Id.	C
7	Pablo Peralta Taules	La Almolka	C	15	Alejo Carol Sebastián	Villafeliche	C
7	Cándido Marruedo Polo	Cabolafuente	C	15	Antonio Caro Campillo	Id.	C
7	Serapio Marco Nielo	Id.	C	16	Santos Zabala Menchaca	Berdejo	U
7	S. Rodríguez Velamasán	Id.	C	16	José Sebastián Nogera	Id.	U
7	Ramón Lanero López	Id.	C	16	Pedro Sánchez Esteban	Montañana	U
7	Eugenio Mendoza Ruiz	Id.	C	16	Marc.º Casanova Almenara	Rueda de Jalón	U
7	José Marruedo Mateo	Id.	C	16	Luis Aranaz Pérez	Ibdes	U
7	Mariano Mendoza Ruiz	Id.	C	16	Serafin Javierre Arasanz	Zaragoza	U
7	Luis Castejón Mendoza	Id.	C	16	Juan Lon Arroyo	Velilla de Ebro	U
7	Angel Lanero López	Id.	C	16	Manuel Riau Godea	Mequinzenza	C
7	Rafael Arquedas Nieto	Id.	C	16	Francisco Borrao Burdío	Villanueva de H.	C
7	Manuel Martín Joven	Cariñena	C	16	Fernando Adiego Muñoz	Lumpiaque	C
7	Leandro Chóliz Vera	Luna	C	18	Nicasio Morales Hernández	Zaragoza	U
7	Francisco Tentas Villanúa	Id.	C	18	Mateo Estago Ondiviela	Id.	C
7	Manuel Sevilla Ilera	Id.	C	18	Joaquín Borao Cuenca	Alagón	U
7	Francisco Ochoa Ayala	Zaragoza	C	18	E. Martínez Domínguez	Zaragoza	U
7	Vicente Ortega Minguillón	Cinco Olivas	C	18	Luis Alabán Piña	Id.	U
7	José Pérez Berdejo	Embid de la R.	C	18	Andrés Marín Tobajas	Gotor	U
7	Angel Abadía Dueso	Moyuela	C	18	Juan Navarro Ruberte	Miedes	U
7	Mariano Bernal Bernal	Id.	C	18	Manuel Juan Viarte	Codos	U
7	José Luesma Pérez	Zaragoza	C	18	Pascual Pariente Guajardo	Ibdes	C
8	Jesús Olio Santamaría	Id.	U	18	Gregorio Arbués Cortés	Luna	C
8	Silverio Salvo Lapieza	Sádaba	U	18	Angel Badules Soler	Manchones	C
8	Francisco Enguita Grande	Ariza	U	18	Bienvenido Gil y Gil	Calцена	C
8	Luis Torrecilla Cruz	Zaragoza	U	18	Victorino Malo Gálvez	La Muela	C
8	Luis Castillo Morellón	Id.	C	18	Julián Sancho Salueña	Villanueva de H.	C
8	Angel Nuño Sollano	Carenas	C	18	Vicente Roc Bielsa	Fabara	C
				18	Teodoro Mallén Vella	Ejea	C
				19	Franc.º Domínguez Irache	Borja	C
				19	Manuel Fernández Rubio	Fuentes de E.	C
				19	José Igual García	Sádaba	C
				19	Victor.º Acedrón Moratilla	Nuévalos	C
				19	León Lecinaena Cardona	Tauste	C
				19	Alfonso Marín Ara	Erla	C
				19	Mar.º Marsellán Monsegur	Sádaba	C
				21	Sabino Yus Cuartero	Morata de Jalón	U
				21	Gregorio Palacios Torres	Osera de Ebro	C
				21	Juan López Muñoz	Embid de Ariza	C
				21	Sergio Bartolomé Pomareta	Ariza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
21	Pedro Alonso Peña	Bordalba	C	30	Aniceto Domínguez Ibáñez.	Talamantes	U
21	Timoteo Pérez Labuerta . .	Vera de Moncayo	C	30	Franc.º Puértolas Delgado..	Zaragoza	U
21	Florencio Martínez Gil . . .	Id.	C	30	Félix Iglesias y García.....	Alfamén	U
21	Juan Manuel Torres López.	Ibdes	C	30	Lupercio Vela Vela	Pozuel de Ariza	C
21	Florentín Inza Piazuelo . . .	Chiprana	C	30	Benjamín Valero Ortiga . . .	Alfamén	C
21	Marcelino Zalaya Cuartero.	Gallur	C	30	Isidro Arnal Valero	Id.	C
21	Vicente Lázaro Urgel	Embid de la R.	C	30	Luis Cuenca Bueno	Nuévalos	C
21	Ignacio Pablo Franco	Belmonte	C	30	Jacinto Jiménez	Layana	C
21	Inocencio Yus Senén	Zaragoza	C	30	Constant.º Peraces Abadía..	San Juan	C
21	Luis Félix del Horno	Id.	C	30	Juan Oliván Pellarés	Villanueva de G.	C
21	Juan Franc.º Burillo Alloza.	Id.	C	30	F. Conchán Escudero	Zaragoza	C
21	A. Concellón Perrote	Id.	C	30	Juan Chica Sanz.	Id.	C
22	Enrique Gil Sopena	Tarazona	U	31	Arturo Serrano Torno	Id.	U
22	Antonio Sancho Pellicer . . .	Id.	U	31	Domingo Magallón Bielsa . . .	Id.	U
22	Gum.º Mateo Arguedas.	Cabolafuente	C	31	José M. González Gamonal.	Ejea de los C.	U
22	Silverio Gaspar Gaspar	Villarroya de la S.	C	31	Domingo Magallón Rubio.	Zaragoza	C
22	Jacinto Rubio Pardo	Id.	C	31	Cristóbal Pausa Garcés	Ibdes	C
22	Inocencio Acón Martínez . . .	Id.	C	31	Facundo Ezquerria Dito	Bárboles	C
22	Antonio García Cano	Clarés de Ribota	C	31	César Prados Díaz	Quinto	C
22	Juan Mora Villanova	Escatrón	C	31	Vicente Ibáñez Sánchez	Nuévalos	C
22	Saurnino Sanjuán Alvino.	Sos	C				
23	José M.º López Carnicer	Borja	U				
23	Rafael Fraguas Martín	Ateca	U				
23	Vicente García Lamana	Brea	U				
23	Francisco Altobas Jimeno.	Cervera de la C.	G				
23	El mismo	Id.	C				
23	Felipe Reniblas Garro	Villarroya de la S.	C				
23	Aproniano Díez Puertas	Brea	C				
23	Gregorio Pérez Gonia	Ateca	C				
23	Tomás Adiego Trébol	Pedrola	C				
23	Aurelio Franco Bello	Tosos	C				
23	Enrique Francés Artillero . . .	Id.	C				
24	Fulgencio Gaspar Mateo	Alhama	C				
24	Pedro Jimeno y Monteagudo	Zaragoza	C				
24	Benito Artal Artal	Moneva	C				
24	Cristóbal Artal Artal.	Id.	C				
24	Joaquín Guallar Paracuellos	Id.	C				
24	Feliciano Pérez Gil	Tierga	C				
24	Angel Pardos Portero	Id.	C				
24	Antonio Jiménez Sánchez. . . .	Ardisa	C				
24	Manuel Belsué	Luceni	C				
25	Tomás Torres Arbiol	Mequinenza	U				
25	Nicolás Gracia Lanao.	Zaragoza	U				
25	Vicente Enguita Gómez	Calmarza	C				
26	Enrique Gorgojo Lezcano. . . .	Zaragoza	U				
26	Isidro Campos Torres	Terrer	C				
26	Rosaldo Graves Adán	Tierga	C				
26	Mateo Graves Adán.	Id.	C				
26	Victoriano Albericio Piuilla	Tarazona	C				
28	Baltasar Ocaña Martí	Zaragoza	C				
28	Mariano Pérez Pérez.	Calatayud	C				
28	Angel Pérez Pérez	Id.	C				
28	Manuel Bayo Estria	Zaragoza	C				
28	Marcos Barcelona Uriol	Brea	C				
28	Benito Lizondo Compais	Sádaba	C				
28	Joaquín Sánchez Navarro	Ricla	C				
28	Pablo Sánchez Lorés.	Id.	C				
28	Carlos García Samper	Erla	C				
29	Miguel Lázaro Arguedas	Ariza	U				
29	Juan Antonio Martí Bail.	Valpalmas	U				
29	Tomás Gómez Longares	Calatorao	U				
29	Antonio Sancho Salvina	Villanueva de H.	C				
29	Domingo Rivera Caballé	Caspe	C				
29	Manuel Callao Sanz	Id.	C				
29	Manuel Buisán Pallás	Id.	C				
29	Emilio Callao Garcés	Id.	C				
29	Bernardo Castejón Mendoza	Godojos	C				
29	Gregorio Esteban Saldaña. . . .	Illueca	C				
29	José Barrado Gómez	Las Cuerlas	C				
29	Antonio Laguna Soriano	Bubierca	C				
29	Manuel Valero Catalán	Valconchán	C				
29	Fernando de Yarza García	Zaragoza	C				
29	Leonardo Buñuel Portolés. . . .	Id.	C				
29	Cándido Vázquez Ferrer	Torralba de los F.	U				
30	Emilio Barrios Sancho.	Tierga	U				
30	José Beaulien Heurotte	Id.	U				
30	Gregorio Luño Trinchán	Mediana	U				
30	Marcos Caro Colás.	Zaragoza	U				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 31 de mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de Villanueva de Huerva el joven llamado Hilario Manero Nogués, hace unos trece meses, de las señas siguientes: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, vestía en aquella fecha chaqueta negra de alpaca, pantalón de pana lisa color café, boina y alpargatas blancas.

En consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Alcaldía de Villanueva de Huerva.
Zaragoza, 5 de junio 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.384.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1928.

Leída el acta de la sesión anterior los señores Castillo, Asensio y Herrero, hicieron constar su voto en contra del acuerdo de conceder arriendo el Teatro Principal sin subasta. Seguidamente fué aprobada el acta.

Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso señalado con el número 23, que tiene pendiente D. Alejandro

Muscat, ante el Tribunal provincial contencioso administrativo.

Desestimar un recurso de reposición formulado por D. Antonio González Sánchez contra el acuerdo adoptado por el Pleno Consistorial en sesión de 23 de marzo último, referente a la alineación de la calle de D. Jaime I, en la que solicitaba resolviere el Ayuntamiento dejar sin efecto el mencionado acuerdo y respetar en todas sus partes el trazado y alineación de la referida calle, conforme a la línea aprobada en 1.º de mayo de 1858, teniendo en cuenta que la alineación de las calles es asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y que las condiciones actuales del tráfico reclamaban la modificación de la línea que tenía señalada dicha calle.

Modificar el art. 911 de las actuales Ordenanzas municipales, en el sentido de que las edificaciones en las nuevas calles puedan tener la altura del ancho de las mismas, según el R. D. de 14 de julio de 1924.

Aprobar tres dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo se expropie parcialmente a D. Ignacio Guáu, para ensanche de la vía pública, 23'40 metros de la casa de su propiedad, núm. 21, de la calle de la Manifestación, y 29'40 metros cuadrados de la señalada con el núm. 23 de la misma calle, o sea, en junto 52'80 metros cuadrados edificadas en cinco plantas entre las dos fincas, aceptando el justiprecio de 39.725'40 pesetas en que ha sido valorada dicha finca en la parte a expropiar, incluyendo en esa cifra lo correspondiente a los perjuicios que se irrogan a los inmuebles referidos y el tres por ciento de afección legal; 1.000 pesetas con cargo al capítulo II, art. 2.º del presupuesto actual, y el resto o sea, la suma de 38.725'40 pesetas con cargo al presupuesto próximo, o consignándolo en el primer extraordinario que se formule, devengando esta última cifra el interés del 4 por 100 anual, a contar desde el día que el Ayuntamiento se haga cargo de la parte objeto de la expropiación; otro, proponiendo se expropie a D. Clemente Alonso, para ensanche de la vía pública, 66'63 metros cuadrados de solar, de ellos 37'31 edificadas en dos plantas y 17'16 de cubierto más cuatro metros lineales de tapia, de la casa que posee en la calle de San Miguel, núm. 23, del Barrio de Las Casetas, abonándole la cantidad de 1.578'80 pesetas (incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal), en la siguiente forma: 578'80 pesetas con cargo al capítulo II, art. 3.º del presupuesto actual, y el resto con cargo al presupuesto próximo o del extraordinario si llegase a formarse alguno, y que la referida cantidad, que habrá de percibir el año próximo dicho propietario devengará el interés anual del 4 por 100 desde que el Ayuntamiento se haga cargo de la parte que es objeto de expropiación; y otro proponiendo se expropien, para ensanche de la vía pública, 7'31 metros de la casa núm. 1 de la calle de D. Jaime, propiedad del Banco Zaragozano, por la cantidad de 7.560'20 pesetas comprendido el 3 por 100 de afección legal.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se concediese la medalla de oro de la Ciudad al Presidente del Centro Aragonés de Barcelona D. Rafael Ullad.

Aprobar tres dictámenes de la misma Comisión: Uno proponiendo se desestime una instancia de los huérfanos de D. Tomás Bobadilla, Director que fué de la escuela de Ramón y Cajal, solicitando pensión: Otro proponiendo que se provea reglamentariamente una plaza y cuantas de índole análoga ocurran hasta el momento de formularse la propuesta, de Ayudante de Ingeniería municipal, vacante por haberle sido concedido licencia ilimitada, con carácter de excelencia voluntaria, a D. Eduardo Aranda Retana, y que se constituya el Tribunal por un señor Concejal, Arquitecto o Ingeniero que designe la Comisión permanente, que actuará de Presidente, los señores Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero de montes municipales y un profesor de la Escuela Industrial designado por ésta: Otro proponiendo se desestime la instancia de D. Cándido Francisco Galdeano, solicitando que sea provista la plaza de Inspector químico del Laboratorio municipal, porque el mencionado cargo se halla actualmente acumulado a la plaza de auxiliar del referido establecimiento; y otro proponiendo que se provean en turno de ascenso, mediante concurso-oposición, entre personal de obreros municipales, dos plazas de Capataz y una de Guarda-parque del material de incendios, reservándose las resultas para ser cubiertas, si así correspondiera por licenciados del Ejército.

Aprobar un dictamen de la expresada Comisión, proponiendo que no se acceda a la reposición solicitada por D. Pablo Gracia Castillo, del acuerdo adoptado por el Municipio en sesión plenaria de 22 de marzo último, por el que le declaró cesante del cargo de Desinfector, en virtud de expediente.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se desestime la instancia del gremio de Carniceros en que proponían prestar el servicio de conducción de carnes con el tipo de coches que señale el Excelentísimo Ayuntamiento y sin desembolso alguno para éste. También se acordó que el pliego de condiciones se consignase claramente que la Comisión permanente haría la adjudicación a la proposición que estimase más ventajosa, teniendo en cuenta no sólo la participación ofrecida en las ganancias, sino todas las demás circunstancias; pudiendo, si así lo estima conveniente, desechar todas las ofertas.

Desechar la reposición solicitada por don Manuel Bailo y D. Tomás Martínez del acuerdo adoptado por el pleno consistorial en sesión de 23 de marzo último, por el que se concedió en arriendo el Teatro Principal a la actual empresa, por tiempo de cuatro años, sin subasta.

Aprobar dos dictámenes de la misma Comisión: Uno proponiendo que el Ayuntamiento ceda al Colegio Notarial de esta provincia, uno de los solares siguientes, sitos en la ex-huerta de Santa Engracia, con destino a la construc-

ción de un archivo de protocolos y las oficinas de la Corporación: Manzana C, de 689'33 metros cuadrados y 557'70, siendo el precio del primero 68.933 y el segundo 55.770 pesetas. Podrían servir de base para la venta las siguientes condiciones: Pago en diez anualidades con el cinco por ciento de interés anual: Obligación de comenzar las obras dentro del año siguiente a la venta y de terminarlas en el momento de ser satisfecho la totalidad de su importe, y las demás que habían de sujetarse en todo a las condiciones generales aprobadas por el Ayuntamiento para esta zona de la ciudad; y otro presentando la valoración formulada por el perito D. Antonio Merlo, designado para la tasación de la casa de las BBB, que ascendía a la cantidad de 16.632 pesetas, que fué aceptada, y sería satisfecha en la siguiente forma: 3.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, del vigente presupuesto, y el resto que se consigne en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario que se forme

Finalmente fué aprobado un escrito de la Alcaldía, proponiendo se nombrase cronista de la ciudad, a D. Manuel Abizanda, Archivero municipal.

Núm. 2.620.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al Reglamento contra el tracoma de 3 de mayo último, recuerdo a todos los Médicos, cabezas de familia, Jefes de establecimientos o de talleres y fábricas, dueños y gerentes de fondas, posadas y hospederías la obligación de dar parte al Inspector municipal de Sanidad de los casos de tracoma de que tengan conocimiento, quien inmediatamente reconocerá al enfermo y adoptará las medidas oportunas para impedir su propagación, dando cuenta a esta Inspección del nombre y dos apellidos del tracomatoso, domicilio, y si ha sido ya visitado por otro Médico.

Los Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad a esta circular, comunicándola a los Inspectores municipales, confiando que todos han de poner de su parte el mayor interés en asunto tan importante y contribuir a la extinción de tan grave enfermedad, muy propagada en la provincia.

Zaragoza, 1 de junio de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Núm. 2.654.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Ventas de Santa Lucía a Quinto, kilómetros 16 al 18,

el contratista D. Martín Artigas, a quien se adjudicó la contrata por resolución de esta Jefatura de 13 de marzo de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

6.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de quince pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 29 de febrero último por el vigilante D. Valero Alvaro, contra Marcos Serrano y Serafín Alvaro por corte de cañas en el monte «El Maguillo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 1 de junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.ª Cañada.

Núm. 2.638.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veintitrés de mayo del corriente año, D. Luis Miravete Maculet, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Manuel Baile Roy, inició recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de tres de mayo de mil novecientos veintiocho, denegando reposición de otro de veintitrés de marzo del mismo año cediendo el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad a D. Waldo González.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos veinticuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

SECCIÓN SEXTA

El Burgo de Ebro. N.º 2.659.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Alcaldía, y bajo pliego cerrado, tendrá lugar en la misma, el día treinta del actual y hora de las doce, la subasta de los aprovechamientos siguientes, por tiempo de un año, a contar desde 1.º de julio de 1928 a 30 de junio de 1929:

Pastos del monte «Mejana de las Cañas»: tipo en alza, seiscientos cincuenta pesetas.

Pastos del monte «La Pinada»: tipo en alza, trescientas cincuenta pesetas.

Caza del monte «Mejana de las Cañas»: tipo en alza, cincuenta pesetas.

Caza del monte «La Pinada»: tipo en alza, cincuenta pesetas.

El Burgo de Ebro, 4 de junio de 1928. — El Alcalde, Andrés Guitarté.

Farlete. N.º 2.640.

Al efecto de oír reclamaciones se hace saber: Que aprobado el proyecto y presupuesto para la construcción de un cementerio, se hace preciso la formación de un reparto extraordinario; para ello, las Comisiones de evaluación de la parte real y personal han acordado, en el día de hoy, la formación del mismo, tomando por base la riqueza estimada para la formación del repartimiento general del corriente año en todos sus extremos.

Farlete, 30 de mayo de 1928. — El Alcalde, Felipe Alierta.

Figueruelas. N.º 2.648.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este pueblo, en sesión celebrada en este día, el suplemento de crédito de 365'19 pesetas imputable a los capítulos cuarto, artículos primero y séptimo del presupuesto, capítulo séptimo, artículo octavo y capítulo octavo, artículo primero, de dicho documento, con cargo al sobrante de la liquidación del último presupuesto, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, que el oportuno expediente estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, en los que podrán formularse para ante el pleno las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Figueruelas, 2 de junio de 1928. — El Alcalde, Nemesio López.

Monegrillo. N.º 2.637.

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, núm. 268, del día 12 de noviembre último, se anuncia nuevamente la provisión del cargo de Farmacéutico titular de este Municipio y su agregado Farlete, con la dotación, por residencia y medicamentos a pobres, que en el citado anuncio se hace constar.

Las solicitudes a esta Alcaldía, en el término de treinta días.

Monegrillo, 29 de mayo de 1928. — El Alcalde Pedro Cepero.

Tarazona. N.º 2.634.

D. Constantino Núñez Berdonces, Abogado Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza);

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi cargo, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día primero del mes en curso, tomó los siguientes acuerdos:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, la Corporación municipal acordó, por unanimidad, aceptar la dimisión presentada por D. Máximo Heras Vela, del cargo de Interventor de fondos municipales, a causa de convenir así a sus intereses particulares; sin perjuicio de que se siga la tramitación del expediente de responsabilidades que se tiene acordado. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, se dé cuenta de la vacante de Interventor de este Municipio y apertura de concurso para su anuncio en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su provisión reglamentaria, por el plazo de un mes y dotación anual de cinco mil pesetas, toda vez que este Ayuntamiento, a estos efectos, está comprendido en la cuarta categoría del artículo ochenta del citado reglamento, a la Dirección general de Administración Local y Gobierno civil de la provincia. — Que asimismo se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, dicha plaza, por término de quince días, con carácter interino, para que pueda ser pretendida por los Interventores de la cuarta categoría que figuren en el cuerpo; encomendando la oficina en tanto no sea nombrado el interino o el Interventor propietario, al oficial segundo afecto a Intervención D. José Ortiz, bajo la dirección y firma del señor Secretario D. Constantino Núñez y Berdonces.»

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección general de Administración Local y Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a dos de junio de mil novecientos veintiocho. — Constantino Núñez. — V.º B.º — El Alcalde, Federico de Bertodano.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia se anuncia la provisión, con carácter interino, del cargo de Interventor de Fondos municipales, mediante concurso y por el plazo de quince días entre Interventores de

la cuarta categoría, con la dotación de cinco mil pesetas anuales.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la hoja de servicios prestados en la secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tarazona, 2 de junio de 1928.—El Alcalde, Federico de Bertodano.

N.º 2.391.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante el primer cuatrimestre del año 1928, que forma esta secretaría en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º, del art. 227 del Estatuto municipal, y párrafo 10.º, del art. 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, ambos vigentes.

Sesión extraordinaria del día 10 de enero.—Se formó el alistamiento para el reemplazo de 1928, figurando en el mismo ochenta y siete mozos.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Acta anterior aprobada.

Se formaron las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y se designaron los vocales natos para las Comisiones de evaluación.

Confirmar el acuerdo de jubilación que, en favor del Veterinario titular, D. José María Pérez Ordogoiti, dictó la Comisión municipal permanente, asignándole las cuatro quintas partes del sueldo.

Sesión extraordinaria del día 20 de enero.—Se aprueba el acta anterior.

Solicitar de la Dirección general la creación de dos escuelas de niños y dos de niñas unitarias; y la nacionalidad de la escuela municipal mixta del barrio de Tórtoles.

Adquirir, en compra, los solares, corral y casa, sitos en la calle del Conde, que ofrece D. Rafael Ruiz Martín, por la cantidad de tres mil pesetas.

Acotar la Dehesa Carrera de Cintruénigo para caza, leña y demás aprovechamientos forestales, haciéndolo público mediante bando y anuncio en el B. O.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por los triunfos alcanzados por el Dr. D. Gregorio García-Arista y Ribera, hijo ilustre de esta ciudad.

Celebrar un concurso para adquirir la historia de Tarazona.

Sesión extraordinaria del día 24 de enero.—Se aprueba el acta anterior.

Que conste en acta la acendrada gratitud de la Corporación hacia S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) por la singular distinción que le ha hecho, dedicándole su retrato.

Asimismo el testimonio de sincera adhesión de los Concejales en favor del Alcalde, y felicitación entusiasta por su iniciativa de rendir a

S. M. el Rey el homenaje de que se ha hecho mérito.

Sesión extraordinaria del día 29 de enero.—Se rectificó el alistamiento para el reemplazo de 1928.

Sesión extraordinaria del día 10 de febrero. Visto el Real decreto-ley de 2 de octubre último, autorizando la cesión gratuita de los terrenos o edificios del Estado a los Ayuntamientos, para ensanche de vías públicas o instalación de servicios municipales o comunales, la Presidencia sometió al Concejo la siguiente propuesta de acuerdo, que fué aprobada: «Que el sobrante del edificio antigua fábrica de fósforos de D. Dionisio Lasa, perteneciente al Estado, según resulta del proyecto de ensanche de la calle en que se halla situado, denominado Carrera de Zaragoza, sea destinado a Juzgado de primera instancia e instrucción, Juzgado municipal y Archivo del Registro civil de las personas, cárcel del partido y Biblioteca popular».

Comisionar al señor Alcalde para que solicite la actuación de la Cátedra ambulante de enseñanza agro-pecuaria del Director de la Granja agrícola de Zaragoza, de acuerdo con los Presidentes de los Sindicatos agrarios de esta ciudad.

Renunciar la renta que este Ayuntamiento percibe del Estado por la Casa-cuartel de la Guardia civil.

Que se provea en propiedad la plaza de Maestra municipal de la escuela mixta del barrio de Tórtoles, mediante concurso.

Acordó se haga por el señor Aparejador, a la brevedad posible, el correspondiente proyecto de reforma de los locales destinados a secretaría y oficinas.

La celebración de Juegos Florales en esta ciudad, coincidiendo con las fiestas de la misma, dando por incluídos en el índice de temas, los dos siguientes que patrocinará el excelentísimo Ayuntamiento con los premios que se indican:

«Historia de Tarazona con relación a la Universal y de España». Premio, 3.000 pesetas.

«Breve compendio de la historia de Tarazona, redactado en forma pedagógica asequible a la inteligencia de los niños». Premio, 500 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 12 de febrero.—Se rectificó el alistamiento para el reemplazo de 1928.

Sesión extraordinaria del día 20 de febrero.—Se aprueba el acta anterior.

Que se instale el pabellón para el señor Capitán de la Guardia civil en la casa del Capellán del Hospital, haciéndole a este último nueva habitación; y que el Aparejador municipal informe sobre la posibilidad de su ejecución.

Fué aprobado el proyecto de Plan de aprovechamientos forestales del monte Dehesa del Moncayo.

Aceptar la renuncia del cargo de Concejial, presentada con carácter irrevocable, por don Jacobo Pérez.

Celebrar con toda solemnidad y estilo la

fiesta del Arbol, en la Plana del Rosel, el día 26 de los corrientes.

Sesión extraordinaria del día 29 de febrero.—Se aprueba el acta anterior.

Dada lectura de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, estimando el recurso formulado por D. José María Gutiérrez contra el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1928, en el que se suprimió la consignación de 1.000 pesetas para pago de dos quinquenios adquiridos como Secretario de este Municipio, acordó comisionar al Sr. Narro para que encargue a un Letrado el informe que, según el art. 156 del Estatuto municipal debe preceder al acuerdo municipal de ejercitar cualquier acción civil, contencioso-administrativa, penal o administrativa.

Fué aprobado el informe hecho y leído por el señor Secretario, referente a una reclamación interpuesta por los vecinos de Torrellas Faustino y Fermín García, y Pedro y Juan Pérez, propietarios de fincas enclavadas en el monte Dehesa Carrera de Cintruénigo, contra el acuerdo de acotamiento de dicho monte, felicitando a dicho funcionario por sus acertados razonamientos y brillante forma.

Fué adjudicada la plaza de auxiliar de secretaría al único opositor D. José Delgado Ayensa.

Hacer contar en acta un aplauso para la Presidencia por la actividad que ha desplegado con motivo de la contaminación de las aguas procedentes del depósito de abastecimiento.

Sesión extraordinaria del día 4 de marzo.—Practicóse el acto de clasificación y declaración de soldados y juicio de revisiones, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, en su capítulo 8.

Sesión extraordinaria del día 12 de marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Se dió posesión en el cargo de Concejal al designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Pablo Resa Garbayo.

A propuesta del Sr. Chueca se acuerda hacer constar en acta un voto de gracias para todas y cada una de las autoridades y personalidades protectoras de los Juegos Florales y a favor también de la Comisión de este Ayuntamiento que visitó a dichas Autoridades en Zaragoza.

Nombrar «Mantenedor» de los Juegos Florales, que se celebrarán coincidiendo con las fiestas de esta ciudad, al señor Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza, Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador.

Reiterar al Excmo. Sr. Gobernador su inquebrantable adhesión, confirmándose en sus propósitos de colaborar al engrandecimiento de Tarazona, bajo los auspicios de su Alcalde-Presidente.

Acreditar en acta su agradecimiento para la Excmo. Diputación provincial, por la buena disposición en que se encuentra con relación a la construcción de la carretera del Moncayo, en su primer trozo, y la conversión de la vía estrecha Tarazona-Tudela al ancho normal.

Solicitar del Ministerio de Fomento autorización para proceder a la construcción de di-

cha carretera en su parte forestal; agregando un voto de gracias para la Jefatura de la 6.ª División por la buena acogida que dispensó a la Comisión de este Ayuntamiento.

Se acuerda pedir al pueblo la prestación personal para la construcción de dicha carretera.

Un voto de gratitud para los diarios de Zaragoza «El Noticiero», «Heraldo de Aragón» y «La Voz de Aragón», así como para la Prensa local, por la eficaz ayuda que vienen prestando al vital problema del acercamiento del Moncayo.

Entablar recurso contencioso-administrativo en contra de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda devolviendo al Ayuntamiento el presupuesto para el año 1928 para que se incluya la partida de 1.000 pesetas para pago de dos quinquenios al ex secretario D. José María Gutiérrez; designando al Concejal D. José Chueca para que en unión del señor Alcalde otorguen poder a favor del Abogado de Zaragoza D. Emilio Serrano, para que en nombre de la Corporación ejerza la indicada acción contencioso-administrativa, represente a aquélla y dirija el procedimiento a seguir.

Fué aprobada la liquidación correspondiente a las aceras de cemento subastadas por este Ayuntamiento en la calle de las Iglesias y frontis de la Catedral, por valor de pesetas 2.549'77.

Se acordó, en términos generales, la colocación de veladores en la vía pública, siempre que no molesten, previo pago de una cuota mínima de 4 pesetas por velador y mes.

Sesión extraordinaria del día 18 de marzo.—Se resolvieron todas las incidencias del reemplazo actual.

Sesión extraordinaria del día 30 de marzo.—Se fallaron los expedientes de quintas que quedaron pendientes en la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Contribuir a la suscripción para el Monumento Nacional dedicado al Excmo. Sr. Marqués de Estella con la cantidad de 76'05 pesetas, y que se pida el concurso a todas las sociedades, entidades y personalidades de la ciudad, a fin de que Tarazona responda, como siempre supo responder, cuando de acreditar gratitud se trató.

Dada cuenta de resolución dictada por la Delegación de Hacienda accediendo a lo solicitado por la maestra D.ª Consolación Pilar Guarch, se acordó incluir en el presupuesto ordinario del año actual la cantidad de 250 pesetas que por concepto de indemnización para renta de casa debe percibir dicha profesora.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Cascante para construir una acequia o pequeño canal de riego en favor de varias fincas sitas en Monte Cierzo.

A petición de D. Julio Garbayo se le concede la excedencia voluntaria en el cargo de Ingeniero municipal de Montes.

Que se abra concurso, por el plazo de treinta días, para provisión de la plaza de Ingeniero de Montes de este municipio, con el sueldo

anual de 6.900 pesetas y otras 1.550 por gratificación para gastos de locomoción, salidas y trabajos de campo.

Solicitar del Ministerio de Fomento se dé el nombre de «La Nava-Tarazona» a la estación que se ha de construir próxima a esta ciudad, en el nuevo ferrocarril Soria-Castejón, y que el Estado construya la carretera que deberá empalmar la de Gallur a Agreda con dicha estación.

Leída la memoria expositiva de la gestión municipal llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1927, redactada por el Secretario que certifica, se acordó un voto de gracias para su autor D. Constancio Núñez por tan meritosísimo trabajo, y que dicha memoria se imprima una vez que el señor Interventor presente la liquidación del presupuesto de 1927 que está en preparación.

Comisionar a los señores Secretario e Interventor de fondos, a fin de que personalmente traten del asunto retiro obrero de los funcionarios municipales, con el Director de la Caja de Previsión Social.

Sesión extraordinaria del día 10 de abril.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de un atento oficio del Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo, agradeciendo el alto ejemplo de religiosidad dado por la Corporación asistiendo a las conferencias pronunciadas por aquél durante la semana de Pasión, se acordó conste en acta el testimonio de su más rendido acatamiento y firme adhesión para su sabio y paternal Prelado.

Que asista el Ayuntamiento todos los años al Pontifical de la Pascua de Resurrección.

Fué aprobado el nuevo Reglamento para el servicio y administración de los Cementerios públicos de esta ciudad.

Conceder licencia y facultades omnímodas al señor Alcalde para trasladarse a Madrid con el fin de gestionar importantes asuntos municipales, haciendo votos por que obtenga el éxito que a su entusiasmo corresponde.

Modificar la ordenanza para el cobro del arbitrio sobre el reconocimiento de la leche, en el sentido de que en vez de los 240 litros mensuales y por vaca, sean únicamente 200.

La Presidencia requiere al señor Interventor para que presente al Concejo el presupuesto de liquidación para conseguir el empalme de las resultas procedentes de años anteriores, que se contaron en los ejercicios de 1907, 1908 y 1909, y después de manifestar dicho funcionario que no ha podido cumplimentarlo, la Corporación le concede el último plazo que solicita y que se dará por terminado el día 30 de los corrientes.

La Corporación se congratula del interés que pone la Depositaria por legalizar su situación, que se encontraba abandonada por la desidia en la labor recaudatoria, por lo que se acuerda se redacte y publique una memoria especial para conocimiento del vecindario.

Sesión extraordinaria del día 20 de abril.— Se aprueba el acta anterior.

Se declara prófugo, para todos los efectos, al mozo Pedro Lecinena Hernández, que no compareció al acto de clasificación y declaración de soldados.

Leída una carta, suscrita por el administrador de la 7.^a zona de la Compañía Telefónica nacional anunciando el aumento en las cuotas a partir de 1.^o de mayo, S. E. acordó darse de baja de los Teléfonos números 23, 40, 49, 60, 63 y 69.

Sesión extraordinaria del día 28 de abril.— Se aprueba el acta anterior.

Quedó aprobado en su totalidad el plan de aprovechamientos forestales para el año 1928-1929, acordándose se subasten los pastos de los montes Dehesa Carretera de Cintruénigo y Valorias, por el plazo de dos años.

Quedó aprobado el Reglamento reformado del Matadero público, en el que se impone la obligación de ser sacrificadas en él toda clase de reses.

Fué aprobada la nueva ordenanza para el cobro del impuesto de carnes en vivo.

Dada cuenta de las satisfactorias noticias que el señor Alcalde remite desde Madrid acerca de las provechosas gestiones que viene realizando en favor del ensanche de la vía férrea Tarazona-Tudela, S. E. acuerda reunir a los Ayuntamientos interesados en este asunto y Cámaras de Comercio de Tudela y Tarazona, para formalizar los ofrecimientos que convenga hacer a la Compañía del Norte.

Asimismo acuerda conste en acta la complacencia con que ve la Corporación los favorables resultados que van dando las gestiones realizadas por el señor Alcalde.

Contribuir a la rifa organizada por la «Liga Española contra el Cáncer», con la cantidad de 66 pesetas.

Se da lectura de la relación total de descuentos o créditos pendientes de cobro, que tiene este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre último, presentada por Depositaria, que asciende a la cantidad total de 198.089'29 pesetas. Adjúntase otra relación de lo recaudado por atrasos desde el 13 de noviembre al 31 de diciembre último, que importa la suma de 33.041 pesetas 37 céntimos.

Su Excelencia acordó que por la Comisión de Hacienda se haga la conveniente comprobación de ambas relaciones.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y a los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente extracto por duplicado, con el visto bueno del señor Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Constancio Núñez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Federico de Bastorian.

Diligencia: La pongo para hacer constar que con esta fecha se expone al público el presente extracto y se remite una copia al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tarazona, 19 de mayo de 1928.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Viver de la Sierra. N.º 2.630.

Durante el día 12 del actual se celebrará la subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas en alza.

Viver de la Sierra, 2 de junio de 1928.—Valeriano Perales.

Zuera. N.º 2.657.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de cinco casas para Maestros y una para el Conserje del grupo escolar, queda este documento expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Zuera, 4 de junio de 1928.—El Alcalde, José Ester.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo aprehibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Justicia Militar.

Núm. 2.639.

ALVAREZ ALVAREZ, Manuel; de 23 años, hijo de Antonio y de María, natural de Portugal, de estado casado, de oficio cantero, domiciliado últimamente en Soria, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca con el fin de ser emplazado e ingresar en prisión, en término de diez días, en causa seguida contra él por estafa, núm. 6-1928.

Núm. 2.623.

CAÑIZARES VICENTE, Francisco - Fermín; natural de Teruel, de estado casado, profesión viajante, de 34 años, hijo de Francisco y de Emerenciana; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 93-1927; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Zaragoza.

Núm. 2.643.

CASTILLO, Luis; domiciliado últimamente en Calatayud; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como testigo en la causa que por el delito de hurto intruye dicho Juzgado con el núm. 103 de 1928.

ZAMORA CALAHORRA, Dativo Nicolás, hijo de Julio y de Dorotea, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Huesca, ante el Juez instructor D. Luis Camps Casal, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valladolid, núm. 74, de guarnición en Huesca.

Huesca, 2 de junio de 1928.—El Juez instructor, Luis Camps.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.631.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el juicio de interdicto promovido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Genís, en nombre y representación de D. Domingo Jerez Langa, como representante de su esposa Paulina Jimeno Becerril, sobre adquirir la posesión de un campo en el Frasnó, se dictó auto, con fecha veintisiete de octubre último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de adquirir promovido por D. Domingo Jerez Langa, como representante legal de su esposa Paulina Jimeno Becerril, a quien se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicita del campo de dos yugadas de cabida, sito en el término municipal de El Frasnó y su partida del Val; lindante al saliente con Dehesa, al mediodía con campo de D.^a Francisca Cantín, al poniente con eras, y al norte con carretera, adquirido por herencia de D.^a Claudia Rodrigo y Rodríguez, y para que pueda dársele dicha posesión se comisiona al Juzgado municipal de dicho pueblo, expidiéndose para ello la oportuna carta-orden, haciéndose también por el Secretario de dicho Juzgado los requerimientos necesarios a los colonos y demás que designe el demandante para que le reconozcan como poseedor de la expresada finca. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—José Luis Pintado. Justo López.—Rubricado».

Lo que se hace público para que en el término de cuarenta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho a la posesión de la finca de que se trata, reclamándolo ante este Juzgado, pues transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, se

gún dispone el artículo seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Calatayud, a dos de junio de mil novecientos veintiocho.—José Luis Pintado.—Ante mí: Justo López.

Núm. 1.616.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia en interdicto de retener instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en nombre de D. Pedro Sánchez Rubio, contra D. Fidel Fierro Pardillos, vecino de Murero, he acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho demandado, todos ellos sitos en Murero:

1.º Viña, sita en la partida de los Pantados, de una yugada de cabida; lindante al norte y este, con Cerro, al sur y oeste con Rambla de Val de Miedes. Valorada en setenta y cinco pesetas.

2.º Un corral, sito en la calle del Barrio Bajo, número doce, de veinte metros de extensión; linda por la derecha con Benedicto Gil, izquierda Cipriano Cortés y espalda con calle. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Una pieza rústica de secano, en la partida del Banarro, de tres yugadas de cabida; linda al norte y oeste con camino de Villafeliche, al este con Florentín Ruiz y al sur con Cristóbal Gil. Valorada en setenta y cinco pesetas.

4.º Finca secano, en la partida de Vanacequia, de tres yugadas de cabida; linda al norte con Juan Blasco, al este con herederos de Antonio Morata, oeste senda de herederos y sur con Juan Blasco. Valorada en setenta y cinco pesetas.

5.º Un yermo, en la partida de Peña Calera, de tres yugadas de cabida; linda al norte con Pedro Morata, al este con Casimiro Gil, al sur con Barranco y al oeste con Cerro. Valorado en cuarenta y cinco pesetas.

6.º Casa, corral, lagar y cuadra, en la calle del Barrio Bajo, número trece, de ciento cincuenta metros de extensión; linda por la derecha entrando con Benito Gil, izquierda con Francisco Blasco y espalda con Pedro Morata. Valorada en mil novecientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

2.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Daroca, a veintinueve de mayo de

mil novecientos veintiocho.—Antonio de Santiago.—P. S. M., Julián Sánchez.

Núm. 2.618.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia de D.ª Godina;

Por el presente se emplaza a la herencia yacente de Joaquín Alda Torrijos, en la persona de los que sean sus herederos, el cual falleció en el pueblo de Lumpiaque el día veintinueve de marzo último, con el fin de que en el término de nueve días comparezcan, personándose en forma, en el juicio de menor cuantía instado contra los mismos, sobre reclamación de dos mil pesetas, por el Procurador D. Alfonso Lozano, en representación de Pedro Lezana Zuazo; bajo apercibimiento que de no verificarse se les declarará en rebeldía, y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados de este Juzgado las demás resoluciones que se dicten.

Dado en La Almunia, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 2.647.

Sos del Rey Cotólico.

Edicto.

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos en este Juzgado por doña María de la Concepción Machín Bueno, contra los herederos de D.ª Pilar Remón Bueno, D. Julio Orduna Fabos y D. Celestino Remón Bueno, cónyuge y hermano respectivamente de la doña Pilar, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente, sita en términos de esta villa de Sos de Rey Cotólico:

Una hacienda, en la partida de Fuentendún o Lugeñas, compuesta de corral, cabaña, era, pajar y veinte cahices y dos fanegas de tierra, en los siguientes campos, a saber:

1. Un campo, de dos cahices, siete fanegas, o sean una hectárea, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas, lindante al este, sur y oeste con terreno de D. Elías Salvo, hoy de herederos de D. Celestino Salvo, y al norte con campos de herederos de D. Juan Gayarri y de D. Antonio García.

2. Otro campo, de tres cahices y dos fanegas, o sean una hectárea, ochenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda al este con terreno de herederos de D. Celestino Salvo, antes de D. Elías; al sur con campo de Concepción Pérez, y al oeste y norte con el mismo terreno del Salvo y el citado campo de Concepción Pérez.

3. Otro campo, de un cahiz, o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda al norte, este y oeste con terreno del repetido Salvo, y al sur con camino de Santa Cruz.

4. Otro campo, de doce cahices y siete fanegas, o siete hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, en el que se hallan enclavados el corral, cabaña, era y pajar, lindante al este, sur y oeste con terreno del mencionado Salvo, y al norte con campos de herederos de D. Antonio García y Jaquín Gayarri.

5. Y otro campo, de dos fanegas, o catorce áreas y treinta centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con terreno de los repetidos herederos de Salvo: valorada en seis mil peseas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de seis mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, con la excepción establecida en la regla decimocuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del precitado artículo, estarán de manifiesto en secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a dos de junio de mil novecientos veintiocho. F. del Prado.—El Secretario judicial, J. Pareja.

Núm. 2614.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada con ocasión de la demanda promovida por don Antonio Bernad Nerín, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción, contra D. Domingo Marraco, cuyo segundo apellido se ignora, y por su fallecimiento contra sus habientes-derecho D.^a Josefa Ugarte Marraco, D. Jacinto, D.^a Camila y D. Manuel Marraco Rocatallada, cuyos domicilios también se ignoran, se emplaza a estos últimos, a los que se ha conferido traslado de la demanda, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados mencionados, ex-

pido y firmo la presente en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.615.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinijosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Zaragozano contra D. Enrique Cubero Barrao, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes a que se refiere el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento tres, correspondiente al día primero del actual, y periódico *Heraldo de Aragón*, correspondiente al día veintinueve de abril último.

Las condiciones de la subasta, que se anuncia por medio del presente edicto, serán las mismas que se determinan en el que antes se ha hecho mención, dándose aquí por reproducidas, señalándose para dicho acto el día treinta del próximo junio, a las once de su mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado.

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan de Hinijosa y Ferrer.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.628.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Enciso, en nombre de D.^a Melchora Ladrón García, sobre filiación de su hijo Luis Carvajal y estado civil de la misma, se emplaza por medio de la presente a las personas que se crean interesadas en el asunto, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.646.

Hijar.

D. Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia del partido de Hajar;

Por el presente se hace saber: Que D. Manuel Baguer Burillo, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Hajar, falleció en Zaragoza, donde se hallaba domiciliado, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, bajo testamento que otorgó y que

fué declarado nulo por sentencia dictada en siete de marzo último, en el juicio declarativo seguido en este Juzgado con el expresado fin.

Y habiendo comparecido D.^a Josefa Bager Carnicer, pariente colateral de dicho causante, dentro del tercer grado, reclamando la herencia del mismo, por providencia de hoy se halla acordado llamar por edictos a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Híjar, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Luis Bermúdez.—El Secretario accidental, Joaquín Loréns.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.617.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Daroca, a uno de mayo de mil novecientos veintiocho, el señor D. Emiliano Sanz Melendo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Navarro Ciria, en nombre y representación de D. Julio Jiménez García, y de la otra, y como demandado, D. Patricio Peces, del comercio, vecino de Atienza, sobre reclamación de quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Patricio Peces, mayor de edad, comerciante, vecino de Atienza, a que pague a D. Julio Jiménez García, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, la cantidad de quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos más todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Emiliano Sanz Melendo.—Rubricado».

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Daroca, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix Jimeno.—Alfredo Sánchez.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Daroca, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiocho, el señor D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una y como demandante,

D. Julio Jiménez García, del comercio, de esta ciudad, y como demandado, D. Pascual Bazán Tomás, mayor de edad, domiciliado en Valencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pascual Bazán, a que satisfaga a D. Julio Jiménez la cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos y al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Jimeno, rubricado».

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Daroca, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix Jimeno.—Alfredo Sánchez.

Núm. 2.645.

Sos del Rey Cotólico.

Edicto.

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa;

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncian, con la dotación ambas de los derechos de arancel, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920, pudiendo, los que aspiren a ellas, presentar solicitudes documentadas dirigiéndose al señor Juez de primera instancia correspondiente dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente, y acompañando, debidamente requisitados, los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento; certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y certificación de examen y aprobación para Secretario de Juzgado municipal, expedida por el Secretario de Gobierno, con el visto bueno del Presidente de la Audiencia, u otros documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo.

Sos del Rey Católico, treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Tomás Salvo.

PARTE NO OFICIAL

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18. (Barcelona).

Habiéndose extraviado la póliza número 9.532 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña a don Juan Motis Sevil, de Zaragoza, en 14 de abril de 1890, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 30 de mayo de 1928.—El Administrador, Muntadas.

IMPRESA DEL HOSPICIO